



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RECIBIDO

12 SET. 2025

EXP. N° _____ FOLIO(S): _____
HORA: 2:27 p.m. FIRMA: f.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 043-2025-UNTEL

Villa El Salvador, 10 de setiembre del 2025

VISTO:

Los expedientes de **Renuncia Definitiva y Anulación de Código de Estudiante** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL presentada por los estudiantes: Sr. Conce Inue Andrew con código de estudiante 2311010684 de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Sr. Huaman Huamani Ronald Amir con código de estudiante 2515100095 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y el Sr. Ramos Cunyas Richard Tedd con código de estudiante 2512010497 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución N°002-2023-CEU-UNTEL, de fecha 02 de mayo del 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo de 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTEL-AU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. 65.1 Vicerrector Académico:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante Proveído N° 1110-2025-UNTEL-R, de fecha 05 de agosto del 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTEL-R-OAJ, de fecha 01 de agosto del 2025 que contiene la opinión legal referente a los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTEL, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTEL, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;

///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 043-2025

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario, de fecha 08 de agosto de 2025, el estudiante **Ramos Cunyas Richard Tedd** con código de estudiante **2512010497** de la escuela profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, comunica al Coordinador del Programa de Estudios Generales, su renuncia como estudiante de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario, de fecha 11 de agosto de 2025, el estudiante **Huaman Huamani Ronald Amir** con código de estudiante **2515100095** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, comunica al Coordinador del Programa de Estudios Generales, su renuncia como estudiante de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Formato único de Trámite Documentario, de fecha 20 de agosto de 2025, el estudiante **Conce Ihue Andrew** con código de estudiante **2311010684** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, comunica al Coordinador del Programa de Estudios Generales, su renuncia como estudiante de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Oficio N° 0214-2025-UNTELS-VRA-PEG, de fecha 20 de agosto de 2025, el Coordinador del Programa de Estudios Generales, solicita evaluación del área de Psicología a la solicitud de renuncia definitiva a la universidad de los estudiantes **Conce Ihue Andrew** con código de estudiante **2311010684** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, **Huaman Huamani Ronald Amir** con código de estudiante **2515100095** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y **Ramos Cunyas Richard Tedd** con código de estudiante **2512010497** de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, mediante Oficio N° 590-2025-UNTELS-VRA-DBU, de fecha 01 de setiembre de 2025, la directora de Bienestar Universitario remite el INFORME N° 63-2025-UNTELS-VRA-DBU-PSICP, informe psicopedagógico de los estudiantes **Conce Ihue Andrew**, **Sr. Huaman Huamani Ronald Amir** y el **Sr. Ramos Cunyas Richard Tedd** por renuncia definitiva a la universidad y anulación de código de estudiante;

Que, mediante Oficio N° 0228-2025-UNTELS-VRA-PEG, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Coordinador del Programa de Estudios Generales, remite al Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión la documentación de tres (03) estudiantes que solicitan la renuncia definitiva a la universidad y anulación de código de estudiante;

Que, mediante Oficio N° 0917-2025-UNTELS-R-D, de fecha 05 de setiembre de 2025, se remite al Vicerrectorado Académico de la UNTELS, los expedientes de renuncia definitiva y anulación de código de estudiante en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, presentada por los estudiantes **Conce Ihue Andrew** con código de estudiante **2311010684** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, **Sr. Huaman Huamani Ronald Amir** con código de estudiante **2515100095** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y el **Sr. Ramos Cunyas Richard Tedd** con código de estudiante **2512010497** de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

Que, mediante Proveído N° 1137-2025-UNTELS-VRA, del 05 de setiembre de 2025, se solicita a la Dirección de Registro Académico y Estadística, un informe sobre la renuncia definitiva y anulación de código de los tres (3) estudiantes;

Que, mediante Informe N° 240-2025-UNTELS-VRA-DRA, del 09 de setiembre de 2025, la directora de Registro Académico y Estadística, informa sobre la renuncia definitiva y anulación de código de estudiante de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, según se detalla:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 043-2025

Nº	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Motivo de renuncia	Situación Académica Actual
01	Conce Ihue Andrew con código de estudiante 2311010684	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Seguir sus estudios en otra universidad	Ingresante en el semestre 2023-I. Se encuentra en Abandono de Estudios desde el 2023-II.
02	Huaman Huamani Ronald Amir con código de estudiante 2515100095	Ingeniería Ambiental	Seguir sus estudios en otra universidad	Ingresante en el semestre 2025-I. No registra matrícula en el 2025-II.
03	Ramos Cunyas Richard Tedd con código de estudiante 2512010497	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Postular a otra universidad	Ingresante en el semestre 2025-I. No registra matrícula en el semestre 2025-II.

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar la Renuncia Definitiva a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de los sres: Conce Ihue Andrew, Sr. Huaman Huamani Ronald Amir y Sr. Ramos Cunyas Richard Tedd.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la anulación de los códigos de estudiante N°2311010684, N°2515100095 y N°2512010497.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, Estudios Generales y los Sres. Conce Ihue Andrew, Sr. Huaman Huamani Ronald Amir y el Sr. Ramos Cunyas Richard Tedd.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Registro Académico y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese;



DR. ROBERTO PFUYO MUÑOZ
Vicerrector Académico (e) de la UNTELs

RPM/Gelita

Exp. N° 002507, 002536-2025

